

Ciudad de México, 19 de febrero de 2021

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. DAVID CANDILA LÓPEZ, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GARCÍA, NUEVO LEÓN.

VISTO el contenido de la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, en el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral (Instituto), identificado con el expediente SM-JLI-10/2020, se emite el presente:

DICTAMEN

I. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafo 1; 203, párrafo 1, inciso f); 205, párrafos 1 y 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 144, 193, 194, 195, 196, 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, vigente al momento de la emisión de la resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto, identificado con el expediente SM-JLI-10/2020 (Estatuto); 3, 7, fracción II; 26, fracción IV y 26, fracción III de la segunda parte; 36, 37 y 38 de los *Lineamientos para cambio de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos), el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva (Junta), tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción, del personal de carrera, con base en el Dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).

II. ANTECEDENTES

- a) El 29 de diciembre de 2020, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal), emitió la resolución inherente al Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores

públicos del Instituto, identificado con el expediente SM-JLI-10/2020, promovido por el C. David Candila López, en los siguientes términos:

- a) **Revoca** la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG300/2020, que confirmó la determinación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional respecto a la improcedencia del cambio de adscripción del actor a la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Yucatán;
- b) **Revoca** el oficio INE/DESPEN/0164/2020, de la citada Dirección Ejecutiva;
y
- c) **Ordena** a dicha Dirección Ejecutiva que dictamine la solicitud de cambio de adscripción del actor, tomando en cuenta los lineamientos precisados en esta ejecutoria y, en su caso, lo someta a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del INE.

b) Con motivo de la resolución antes referida, la Sala Regional Monterrey del Tribunal ordenó a la DESPEN dictaminar la solicitud, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, realizada por la Vocal Secretaria, por instrucción del Vocal Ejecutivo, de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, respecto al cambio de adscripción del actor, y, en su caso, someterlo a la aprobación de la Junta, tomando en cuenta que:

- No se actualiza la improcedencia que señaló en su respuesta de diecisiete de enero de este año, porque el escrito de veintisiete de noviembre no es una solicitud a petición de parte.
- El actor solicita su cambio de adscripción a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Yucatán para el mismo cargo u otro homologo.
- La Junta Local Ejecutiva en Yucatán había dado su visto bueno respecto del cambio solicitado en la plaza que pretende el actor (pues también solicitó el cambio de adscripción del promovente); **sin embargo, si la plaza pretendida por el actor ya no está vacante, deberá buscarse otra similar o de igual tabulador en la 04 Junta Distrital Ejecutiva u otra en Yucatán, y hacerla del conocimiento de la o el titular del Órgano destino que se propondría, quien deberá remitir su opinión en un plazo máximo de tres días hábiles, sobre el caso concreto.**
- Tener por acreditado el padecimiento del actor, de su madre y de su abuela materna, para efectos del cambio de adscripción.

- Tomar en cuenta la enfermedad e integridad física del actor, de su madre y su abuela materna.
- Valorar, entre otros aspectos, que el cambio de adscripción facilita al actor el acercamiento al domicilio de sus padres, concretamente el de su madre y su abuela materna por la enfermedad que padecen y que ésta última no puede valerse por sí misma.

III. CONSIDERANDOS

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Monterrey del Tribunal, a continuación, se llevará a cabo el análisis de las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Análisis del concepto “Cambio de adscripción por necesidades del Servicio”.

Conforme a las disposiciones normativas referidas en el apartado conducente, el cambio de adscripción consiste en la movilidad horizontal del personal del Servicio de una adscripción a otra en la misma entidad u otra distinta.

Ahora bien, cuando dicho cambio de adscripción se lleva a cabo por necesidades del Servicio, éstas deben ser entendidas como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta, para determinar el cambio de adscripción de su personal, de acuerdo con las necesidades institucionales tendientes a la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones del personal de carrera del Instituto, enfatizando aquellas que derivan de los artículos 205, numerales 1 y 2 de la Ley; y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

“Artículo 205.

1. *Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular “.*
2. **El Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan esta Ley y el Estatuto.**

“Artículo 82. Son obligaciones del Personal del Instituto.

[...]

VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.”

[énfasis añadido]

Aunado a ello, tal y como se desprende del artículo 148 del Estatuto, toda persona que se incorpora al Servicio, lo hace a un cargo o puesto determinado y no a una adscripción específica, lo cual quedó de manifiesto por el servidor público, al recibir su nombramiento y oficio de adscripción, documentos previstos en el artículo 177 del Estatuto, en los cuales plasmó su consentimiento para ser readscrito, cuando así lo determine el propio Instituto.

De esta forma, todo miembro del Servicio asume el compromiso con el Instituto, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal. Es decir, la salvaguarda del orden público e interés social debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando la Institución lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen, conforme a la normatividad establecida para ello.

Al respecto, el Tribunal ha señalado que, el invocar las necesidades del Servicio para efectuar un cambio de adscripción de una o un servidor público electoral, se ajusta a los parámetros encaminados a preservar una adecuada prestación de su función, pues con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien ocupa un cargo público, es ineludible la exigencia de salvaguardar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido la relación de trabajo, y más aún, la prestación de un servicio en la función electoral, exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas, impidiendo con ello, hacer inamovible a un funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

Si bien, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en su implementación además de tener claros los objetivos de orden público propios de la función electoral, se salvaguarda la no afectación de

¹Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

derechos laborales, conforme las disposiciones que en esta materia, contempla la normatividad aplicable, considerando como su base el artículo 123, apartado B² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, y a partir del interés institucional y sin dejar de reconocer los argumentos esgrimidos por el actor, a continuación, habrán de analizarse los factores relevantes para determinar la procedencia del cambio de adscripción.

SEGUNDO. Análisis de los elementos contenidos en la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal, en el expediente SM-JLI-10/2020.

La dictaminación del cambio de adscripción mandatada por la Sala Regional se encuadra en los supuestos previstos por los artículos 199, fracción IV del Estatuto; 13, fracción II y 26, fracción IV y 26, fracción III de la segunda parte de los Lineamientos. A continuación, se realiza un análisis para determinar la viabilidad del movimiento del funcionario:

a) INEXISTENCIA DE PLAZAS VACANTES DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y EN CARGOS HOMÓLOGOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

En la fecha de emisión del presente dictamen, la DESPEN no registra ninguna vacante en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los distritos electorales federales del estado de Yucatán, tampoco existen vacantes en los cargos de Vocal de Organización Electoral ni de Vocal del Registro Federal de Electores que son homólogos al primero.

En el caso particular, los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral adscritos en la Junta Distrital Ejecutiva 04 fueron cubiertos por personas ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

De acuerdo con lo anterior, no existen plazas o cargos vacantes, para readscribir en este momento, al C. David Candila López en los cargos solicitados o en algún otro con similar tabulador, lo que se puede advertir en el cuadro que muestra la ocupación de las diversas vocalías adscritas en la entidad, de acuerdo con los registros de esta dirección:

²Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CARGO	DISTRITO	CABECERA	ESTATUS	SEXO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO	FECHA DE OCUPACIÓN
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01	Valladolid	Ocupada	Mujer	1 de septiembre de 2017
	02	Progreso	Ocupada	Hombre	1 de octubre de 2011
	03	Mérida	Ocupada	Mujer	16 de septiembre de 2011
	04	Mérida	Ocupada	Mujer	1 de enero de 2021
	05	Ticul	Ocupada	Hombre	16 de octubre de 2010
Vocalía de Organización Electoral	01	Valladolid	Ocupada	Hombre	16 de enero de 2003
	02	Progreso	Ocupada	Mujer	1 de julio de 2005
	03	Mérida	Ocupada	Hombre	16 de octubre de 2010
	04	Mérida	Ocupada	Mujer	1 de enero de 2021
	05	Ticul	Ocupada	Hombre	16 de agosto de 2016
Vocalía del Registro Federal de Electores	01	Valladolid	Ocupada	Hombre	16 de agosto de 2016
	02	Progreso	Ocupada	Hombre	16 de agosto de 2016
	03	Mérida	Ocupada	Hombre	1 de junio de 1994
	04	Mérida	Ocupada	Hombre	16 de febrero de 2009
	05	Ticul	Ocupada	Hombre	1 de junio de 1993

b) OCUPACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS VACANTES.

En términos de lo establecido en el artículo 144 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reintegro o reincorporación.

Las vocalías de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral correspondientes al Distrito 04 en el estado de Yucatán fueron cubiertas con personas ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020. Con estas designaciones se materializa el precepto de que el concurso es la vía primordial para el ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

No está por demás señalar que, la ocupación de los cargos y puestos vacantes del Servicio, a través del Concurso Público, es un proceso que se lleva a cabo de

manera planeada y se desarrolla en distintas fases y etapas; en este sentido las disposiciones normativas que regulan este proceso (i.e., Lineamientos del Concurso Público del Servicio del sistema del Instituto y Segunda Convocatoria), disponen que cada Convocatoria se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. Primera fase:

- a) Publicación y difusión de la Convocatoria.
- b) Registro e inscripción de personas aspirantes que cumplan el perfil que requiere el cargo o puesto al que aspira.
- c) Revisión curricular.

II. Segunda fase:

- a) Aplicación del examen de conocimientos.
- b) Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- c) Aplicación de la evaluación psicométrica.
- d) Aplicación de entrevistas.

III. Tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Designación de personas ganadoras.
- c) En su caso, utilización de la Lista de reserva.

En este orden de ideas, el 10 de diciembre de 2020 la Junta aprobó, a través del Acuerdo INE/JGE201/2020 la designación de 341 personas como ganadoras para cubrir los cargos y puestos sujetos a concurso, entre ellos los cargos de vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral correspondientes al Distrito 04 en el estado de Yucatán.

La ocupación de las plazas vacantes es la culminación de una serie de actividades que, para el caso que es materia de este dictamen iniciaron el 16 de enero de 2020, con la aprobación de los acuerdos INE/JGE08/2020 e INE/JGE09/2020, a través de los cuales la Junta aprobó la declaratoria de vacantes que fueron concursadas y emitió la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

En la Segunda Convocatoria se incluyeron 323 vacantes distribuidas en 38 cargos y puestos, fue publicada y difundida del 25 de enero al 3 de febrero de 2020; en la etapa de registro e inscripción, que se realizó del 4 al 10 de febrero se registraron 31,090 personas, 15,427 mujeres y 15,663 hombres. Considerando que en dicha convocatoria una persona podía postularse por más de una vacante, el número de postulaciones ascendió a 47,167, de las cuales 22,961 correspondieron a mujeres y 24,206 a hombres.

El periodo para la obtención del folio de participación y confirmación de asistencia al examen de conocimientos se realizó del 24 al 26 de febrero, confirmando su asistencia 24,430 personas aspirantes, 11,978 mujeres y 12,452 hombres. Con base en esa cifra, el número de postulaciones ascendió a 37,208, de las cuales 17,894 fueron de mujeres y 19,314 de hombres.

La aplicación de examen de conocimientos se llevó a cabo los días 1 y 2 de agosto de 2020. La DESPEN programó 37,208 aplicaciones que correspondieron a 24,430 aspirantes. La etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos se llevó a cabo a partir del 24 de agosto de 2020. Las personas convocadas a esta etapa fueron 1,082 aspirantes, (397 mujeres y 685 hombres).

La evaluación psicométrica se aplicó el 12 de septiembre y en ella se programaron 1,037 aplicaciones, de las cuales 381 fueron mujeres y 656 de hombres. Por lo que respecta a la etapa de entrevistas, se programaron 3,934 entrevistas para las 1,445 aspirantes que se postularon para uno o dos cargos o puestos. De ellas 1,101 fueron para cargos y puestos en oficinas centrales y 2,833 para órganos desconcentrados.

Una vez que se aplicaron los criterios de desempate y las medias afirmativas, la Junta aprobó, la designación de 341 personas ganadoras, de las cuales 211 fueron mujeres (61.88%) y 130 fueron hombres (38.12%).

Como se puede apreciar en esta breve descripción de las fases y etapas del concurso público, el proceso para ocupar una plaza es un acto complejo, compuesto por una serie de actos concatenados entre sí, en los que se impulsa la carrera de los miembros en apego a los principios rectores de la electoral, basándose en el mérito, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, conocimientos necesarios y profesionalización continua, entre otros.

Así, para el Instituto es primordial otorgar certeza y transparencia al desarrollo de las actividades inherentes a dicho proceso, sin modificar el documento base a través del cual se estableció el universo y tipo de vacantes sujetas a concurso (i.e., declaratoria de vacantes), a fin de garantizar la disponibilidad de adscripciones publicadas para ser seleccionada por las personas que, en estricto mérito, resultaron ganadoras del proceso de selección y reclutamiento institucional.

c) ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ACORTAR LA BRECHA DE GÉNERO EXISTENTE PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL SERVICIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Las convocatorias del Concurso Público se han constituido en uno de los instrumentos idóneos a través de las cuales el Instituto ha implementado una serie de medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas que tienen como fin alcanzar una conformación equilibrada en la estructura ocupacional del Servicio. En este sentido y conforme a las acciones afirmativas previstas para la Segunda Convocatoria y con el propósito de acotar la brecha de género existente en la ocupación de plazas, el ofrecimiento y ocupación de vacante se llevó a cabo considerando lo siguiente:

- i. Cuando exista únicamente una plaza por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales,
- ii. En caso de que existan dos plazas vacantes por cargo o puesto, se designará a una mujer y a un hombre.
- iii. Cuando existan tres o más plazas vacantes por cargo o puesto, se designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres; mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres.

De esta forma y para el caso que nos ocupa, las dos plazas vacantes que fueron ocupadas en el Distrito 04 en Yucatán, se cubrieron con mujeres. Con la llegada de estas personas ganadoras se abre la oportunidad de revertir la conformación que ha tenido la junta distrital ejecutiva 04 en Yucatán, tomando en consideración lo siguiente:

Cargo	Característica que ha prevalecido
Vocal Ejecutivo	Siempre ha estado ocupado por un hombre
Vocal Secretario	sólo durante los años 2006 al 2009 fue ocupado por una mujer
Vocal del Registro Federal de Electores	El cargo siempre ha estado ocupado por un hombre
Vocal de Organización Electoral	El cargo de siempre fue ocupado por un hombre, hasta la designación de una mujer, a partir del 1 de enero de 2021
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Esta vocalía representa el cargo que ha sido ocupado mayormente por una mujer. Únicamente del 2016 al 2019 fue ocupada por un hombre, y a partir del 1 de enero del 2021, fue designada una mujer.

Actualmente, la 04 Junta Distrital Ejecutiva se encuentre conformada mayormente por hombres, por lo que la asignación de una mujer en las vocalías de organización Electoral y en la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, responde al interés del Instituto de romper patrones socioculturales para garantizar y proteger los Derechos Humanos y No Discriminación de la mujer, establecidos en los artículos

1º, párrafos primero, tercero y quinto y 123, Apartado B, inciso VII, de la Constitución; 21, párrafo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo 1, inciso C) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 134 del Estatuto aplicable.

En este proceso de análisis, se identificó que dicha acción afirmativa acorta la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos del Servicio en sus órganos ejecutivos, por lo que modificar su integración actual, designando a un hombre en las vocalías donde recientemente fueron designadas mujeres, se considera un retroceso y atenta contra el principio rector de paridad, y contrario a la perspectiva de género.

d) TAREAS SUSTANTIVAS INHERENTES AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.

En términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley, en el mes de septiembre inició el proceso electoral federal 2020-2021 y en fechas posteriores empezaron los procesos electorales locales en las 32 entidades del país, destacando la elección de 15 gubernaturas, la renovación de 30 congresos locales, además de ayuntamientos, regidurías, sindicaturas y juntas municipales, en suma en los comicios de 2021 habrán de elegirse más de 21 mil cargos.

Para tal tarea, resulta indispensable que el Instituto cuente con los servidores públicos profesionales que atiendan los requerimientos asociados al proceso y otras actividades ordinarias que la institución tienen encomendadas desde la Constitución y las leyes secundarias en materia electoral; en este sentido resultan vitales las actividades que actualmente desempeñan a lo largo de todo el país el funcionariado que ocupa las vocalías del registro federal de electores, de organización electoral y de capacitación electoral y educación cívica.

De acuerdo con lo anterior, la DESPEN considera que llevar a cabo en estos momentos la adscripción del actor, no solo puede afectar las tareas que desarrolla actualmente en el Distrito 07 de Nuevo León donde está adscrito, sino que también se podría afectar las tareas de otros distritos vinculados con éste.

Para ejemplificar las actividades que pudieran ser afectadas a continuación se enuncias las tareas más relevantes que llevan a cabo las vocalías:

Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

Las funciones y actividades de las personas titulares de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica en las juntas distritales ejecutivas son fundamentales para la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos que garantizan la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana en el distrito electoral de su adscripción.

Motivo por el cual, los cambios de adscripción durante el desarrollo de un proceso electoral de estas figuras podrían ocasionar problemas de integración y funcionamiento de las juntas distritales ejecutivas, así como la continuidad en la aplicación de procedimientos que garantizan la integración de las mesas directivas de casilla. De manera enunciativa más no limitativa, se presentan las razones que sustentan lo anterior:

Reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento a las figuras contratas.

Una de las tareas fundamentales de las personas titulares de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica, se refiere al reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento del personal que se contrata para coadyuvar en las tareas de integración de las mesas directivas de casilla, tales son los casos de las personas que desempeñan los puestos de técnicos/as de capacitación electoral, validadores/as de captura, técnicos/as de voz y datos, supervisores/as electorales (SE) y capacitadores/as-asistentes electorales (CAE).

El cumplimiento de los objetivos institucionales radica en la integración de equipos de trabajo, que en poco tiempo adquieran sentido de pertenencia, disciplina institucional, cohesión de equipo, compromiso institucional y confianza. Esto se logra a través de las y los vocales de capacitación electoral y educación cívica, quienes, con la interacción directa con las personas desde el inicio de su contratación, la capacitación y la realización de las funciones de cada puesto, logran el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los cambios de adscripción durante el desarrollo de un proceso electoral de las personas titulares de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica no son recomendadas, porque existe pérdida de confianza de los equipos de trabajo, genera incertidumbre y las estrategias de trabajo se ven afectadas poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conformación de ZORE y ARE (zonas y áreas de responsabilidad)

Las personas titulares de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica poseen el conocimiento técnico-operativo en la conformación de las zonas y áreas de responsabilidad, toda vez que los trabajos para la integración de mesas directivas de casilla se desarrollan bajo este esquema de operación.

Los cambios de adscripción de estas figuras, pueden impactar negativamente en la consecución de las metas de trabajo establecidas tanto en la primera etapa de capacitación electoral como en la segunda etapa, debido a la falta de conocimiento contextual de las secciones y por consiguiente la asignación de las personas a dichas zonas y áreas de responsabilidad para el desempeño de funciones, con base en los perfiles conocidos durante las etapas de reclutamiento y selección; no obstante la experiencia que pueda tener un miembro del Servicio Profesional Electoral que de manera intempestiva se incorpora a otro distrito, esta situación no es garantía de mantener el trabajo institucional con el ritmo y resultados esperados.

Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED)

Las personas titulares de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica a través de mecanismos establecidos para garantizar la integración de mesas directivas de casilla, tal es el caso de las secciones con estrategias diferenciadas, articulan el trabajo operativo de campo con las y los SE y CAE, iniciando con el apropiamiento del marco contextual de las secciones electorales en su área de responsabilidad, identificando los factores que dificultan dicha integración de casillas.

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

La llegada de una o un funcionario a esta vocalía, provoca retrasos en la integración de las mesas directivas de casilla, ya que identificar y conocer en campo las causas que originan clasificar las secciones como SED es una tarea compleja y en ocasiones muy difícil, y la complejidad es mayor aún, cuando se trata de aplicar estrategias de trabajo efectivas para garantizar la integración de las mesas directivas de casilla.

La complejidad de cada distrito obliga a que las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conozcan el territorio y características de la población, situación que no es posible que una persona que se integra a un distrito durante el transcurso del proceso electoral logre conocer, lo que se traduce en debilidades para una Junta Distrital Ejecutiva.

Secciones con cambio a la propuesta de la ruta de visita

Al igual que las SED, las secciones con cambio a la propuesta de la ruta de visita, requiere que las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conozcan de manera específica, el territorio de cada sección electoral, este tipo de mecanismo se aplica para facilitar la integración de mesas directivas de casilla, en aquellas secciones con dificultades para visitar a la ciudadanía sorteada durante la primera etapa de capacitación.

Una persona designada durante el proceso electoral difícilmente identificará la aplicación estratégica de este mecanismo, menos aún, solicitar alguna inclusión más al Consejo Distrital por factores nuevos que aparezcan en las secciones o establecer rutas de visita efectivas para lograr visitar a la ciudadanía sorteada.

Promoción de la participación ciudadana

La fortaleza institucional, radica en el conocimiento del contexto de las secciones electorales de un distrito, la promoción de la participación ciudadana y la difusión de las actividades institucionales requiere de estrategias focalizadas, basadas en el conocimiento de las personas que integran la Junta Distrital Ejecutiva, es específico las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica en donde descansan las actividades de promoción y difusión distrital.

Al igual que en resto de las actividades, una persona designada durante el proceso electoral difícilmente logrará apreciar las estrategias de difusión adecuadas al contexto de la población de un distrito, en vez de coadyuvar en estas tareas, podría representar mayor trabajo para el resto de los vocales, lo que originaría retraso en otras actividades del proceso electoral.

Relación con aliados estratégicos.

Difícilmente una persona recién llegada aun distrito, identificará a los aliados estratégicos, menos aún preparar estrategias de coordinación acorde con las necesidades institucionales para favorecer la consecución de objetivos, por lo contrario, representa una carga más para el resto de los vocales, en tanto se consolida el conocimiento contextual del distrito de la persona que se integre, circunstancia que no se logrará durante el proceso electoral.

Relación con las personas integrantes del Consejo Distrital.

Otra problemática asociada a la llegada de una persona designada durante el transcurso del Proceso Electoral, es la confianza con las personas integrantes del Consejo Distrital, ya que el periodo de adaptación de ambas partes no es inmediato, y por el ritmo de las actividades se requiere cohesión de equipos tanto de la Junta Distrital como del Consejo Distrital, además las personas integrantes del Consejo Distrital requieren que las y los vocales de manera inmediata den solución a las problemáticas asociados a la integración de casillas, circunstancia que una nueva persona no puede cumplir, por la adaptación y conocimiento que debe adquirir.

Vocalía de Organización Electoral

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

Las funciones y actividades de las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva **son fundamentales** para la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos que garantizan la acreditación de las y los observadores electorales; ubicación de casillas; la instalación y operación de la bodega distrital y del espacio de custodia; recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral; implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral; implementación del conteo rápido; apoyo en la logística para la realización de los cómputos distritales, entre otras.

Motivo por el cual, los cambios de adscripción durante el desarrollo de un Proceso Electoral de estas figuras ocasionan problemas de integración y, funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, así como la continuidad en la aplicación de procedimientos que garantizan la asistencia electoral. De manera enunciativa más no limitativa, se presentan las razones que sustentan lo anterior:

Reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento a las figuras contratadas.

Una de las tareas fundamentales de las personas titulares de las vocalías de Organización Electoral, se refiere al reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento del personal que se contrata para coadyuvar en las tareas de asistencia electoral, tales son los casos de las personas que desempeñan los puestos de técnicos/as de organización electoral y capturistas.

El cumplimiento de los objetivos institucionales radica en la integración de equipos de trabajo, que en poco tiempo adquieran sentido de pertenencia, disciplina institucional, cohesión de equipo, compromiso institucional y confianza. Esto se logra a través de las y los vocales de Organización Electoral, quienes, con la interacción directa con las personas desde el inicio de su contratación, la capacitación y la realización de las funciones de cada puesto, logran el cumplimiento de los objetivos trazados.

Ubicación de casillas

Las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral poseen el conocimiento técnico-operativo en la ubicación de casillas, donde la principal fortaleza de la Junta Distrital y del Consejo Distrital, es el conocimiento pormenorizado de lugar que se propone para instalar cada casilla.

Las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral establecen estrategias puntuales de trabajo para realizar las fichas técnicas que sustentan el cumplimiento de los requisitos legales y de funcionalidad de las casillas. A través de los recorridos realizados por las secciones del distrito, conocen la complejidad que representa cada lugar, como vías y medios de comunicación, tiempos y distancias, contexto social, antecedentes de la instalación de las casillas, riesgos asociados a la instalación de casillas, entre otros factores.

Apoyo a las visitas de examinación a las personas integrantes del Consejo Distrital.

Esta actividad resulta de suma importancia para la aprobación de los lugares donde se instalan las casillas, para ello se requiere que las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral, aporten los elementos justificativos para que las personas integrantes del Consejo Distrital conozcan claramente los pormenores de cada lugar propuesto, y se generen las condiciones de confianza que permitan la aprobación sin mayor dificultad y sin interposición de medios de impugnación por falta de información oportuna.

Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesas directivas de casilla

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

La elaboración de rutas de distribución eficientes y eficaces, requieren que las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral conozcan con claridad las vías de comunicación, los medios de transporte a utilizar, los tiempos de traslado, rutas alternas para garantizar la entrega oportuna, los antecedentes, la conformación de ZORE y ARE, además de conocer a las diferentes autoridades de seguridad que coadyuvan en estas actividades.

Esto se logra con la oportunidad debida para la elaboración de los instrumentos de planeación adecuados, la gestión oportuna ante las autoridades y la sincronización de las actividades con los SE y CAE, circunstancias complejas para que una persona que se designa en estos cargos durante el proceso electoral pueda cumplirlas, por lo contrario, representaría una sobre carga de trabajo para el resto de los vocales.

Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales

Esta actividad contempla una serie de procedimientos concatenados que se originan con anterioridad a un proceso electoral, donde se preparan los espacios que albergaran la documentación y materiales electorales. También se preparan los espacios donde se tendrá el resguardo y custodia naval o militar según corresponda.

Asimismo, la operación y manejo logístico del personal involucrado en este tipo de tareas, requiere del conocimiento preciso de los espacios y logística a implementar, considerando las dimensiones y características de cada Junta Distrital.

Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), PREP Casilla y Conteo Rápido

La implementación de estos mecanismos lo realiza directamente la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral, cuya principal fortaleza es el amplio conocimiento del contexto de cada sección electoral, ya que implica el conocimiento puntual de las condiciones de cada distrito, para en su caso, resolver rápidamente las problemáticas que se pudieran tener para la transmisión oportuna de información el día de la jornada electoral; así como una coordinación precisa con los SE y CAE.

Errores en la implementación de estos mecanismos, originaría graves consecuencias para la confianza de los actores políticos y de la sociedad en general.

Mecanismos de recolección de la documentación electoral

En materia de asistencia electoral, este mecanismo electoral requiere de precisión logística para garantizar la cadena de custodia, una falla representa graves consecuencias para la certeza de las elecciones. Por ello, las y los vocales de Organización Electoral, realizan los estudios de factibilidad con la debida oportunidad, conocen con claridad las condiciones de las secciones electorales y las características que permiten la implementación de algún mecanismo de recolección o de varios mecanismos a la vez.

Además, establecen una logística sincronizada para garantizar la llegada de los paquetes electorales a las sedes de los consejos en los ámbitos local y federal.

Cómputos de las elecciones federales

Actividad neurálgica para la consolidación de las elecciones, donde las vocalías de Organización Electoral aportan la precisión logística para garantizar la certeza de los resultados electorales, y el manejo preciso de este gran operativo.

La implementación de estrategias para realizar los cómputos distritales con recuento parcial o total de votos inicia con la planeación sobre el uso de espacios óptimos, determinación de mobiliario y

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

equipo, asignación de funciones, coordinación de SE y CAE, articulación operativa, planeación financiera, uso eficiente de recursos, por citar algunas.

Las circunstancias anteriores, reflejan la magnitud de las actividades de asistencia electoral, las cuales se construyen principalmente por el conocimiento y la experiencia en el territorio distrital; tener experiencia en otros cargos o en el mismo cargo, pero en dejar el distrito en el cual se tiene conocimiento y experiencia, y llegar a otro que se desconoce, podría poner en riesgo el cumplimiento eficaz y eficiente de las actividades a cargo de las juntas distritales ejecutivas involucradas.

Vocalía del Registro Federal de Electores

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

Tomando en consideración la temporalidad de la organización del Proceso electoral federal y local 2020-2021, la Vocalía del Registro Federal de Electores tiene diversas responsabilidades que le fueron otorgadas mediante los lineamientos y plazos establecidos para la actualización del padrón y de la lista nominal de electores aprobados mediante el Acuerdo INE/CG180/2020 emitido por el Consejo General de este Instituto el pasado 30 de julio de 2020.

Durante esta etapa preparatoria del proceso electoral, el titular de la vocalía desarrolla diversas actividades que comprenden la etapa de actualización al Padrón Electoral, a fin de garantizar que los trámites y el servicio ofrecidos en los módulos de atención ciudadana (MAC) cumplieran los objetivos institucionales. Asimismo, el titular del área del registro mediante una estrategia deberá determinar las acciones para la entrega de las credenciales a las personas que realizaron su trámite, teniendo como fecha límite al 10 de abril, y de esta manera asegurar su incorporación a la lista nominal de la sección correspondiente a su domicilio para garantizar su derecho político electoral de votar. Para cumplir con tales funciones, coordinan los MAC en su distrito, así como al personal que labora en ellos.

La vocalía del Registro Federal de Electores, también deberá atender diversas actividades entre ellas el retiro de credenciales tramitadas en 2019 y no recogidas por sus titulares mediante los procedimientos establecidos; la reimpresión de credenciales por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de instancias administrativas o demandas de juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; resguardo de credenciales de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción, actualización o reposición, así como presidir las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia y apoyar al Consejo Distrital en la recepción, verificación y entrega de la lista nominal de electores que será utilizada el día de la jornada electoral, y atender las actividades de la verificación nacional muestral que se realiza desde el 1 de febrero y que resulta indispensable para la validez de la lista nominal de electores.

Finalmente, la persona titular de la Vocalía, es la encargada de la logística y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del sistema de consulta de casillas especiales, lo que requiere del conocimiento y la experiencia en su instrumentación.

Es importante resaltar que de conformidad con lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021³, para las actividades inherentes a la integración de casillas, luego de que el Consejo General realizara los sorteos del

³ Aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG189/2020.

mes calendario y letra del alfabeto, que se tomarán como referencia para la insaculación de ciudadanía para participar como funcionarias y funcionarios de casilla, los 300 consejos distritales sesionaron el 6 de febrero para realizar la insaculación de las y los ciudadanos que posiblemente integren las casillas receptoras de la votación y que para ello, desde el 12 de este mes, los titulares de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica, iniciaron con la primera etapa de capacitación incluyen la visita, notificación y capacitación a las personas sorteadas.

Como se describió anteriormente, entre las funciones que corresponde coordinar a las y los vocales de capacitación electoral y educación cívica, es precisamente, la de integración de mesas directivas de casilla, que es fundamental para la celebración de elecciones.

En el caso de David Candila López, se tiene que, actualmente se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en García, Nuevo León, y tiene a su cargo a 219 personas (31 SE y 188 CAE), a quienes debe coordinar y dar seguimiento hasta tener debidamente integradas las casillas que se instalen en ese distrito.

De la información anterior, se advierte que en este momento, el personal de las juntas ejecutivas se encuentra inmersa en la organización del proceso electoral, por lo que aunado a la falta de plazas vacantes en el estado de Yucatán, el cambio de adscripción del C. David Candila López también traería consigo repercusiones en las funciones sustantivas que lleva a cabo la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, en general, en la Junta Distrital Ejecutiva en la que está adscrito, situación que sin duda se toma en cuenta y se valora en el análisis del dictamen de cambio de adscripción, que es materia del cumplimiento al mandato de la autoridad jurisdiccional.

No pasa inadvertido que el C. David Candila López sugirió poder ser readscrito a un cargo homólogo; sin embargo, como ya se señaló no existen vacantes en las vocalías homologas a las de capacitación, pero además, se considera que cambiar de cargo en este momento, también podría acarrear afectaciones a los trabajos de las juntas distritales ejecutivas, pues necesariamente, tendría que pasar por una curva de aprendizaje de las funciones de otro cargo, que podrían poner en riesgo el adecuado cumplimiento de las mismas. Lo anterior es así, porque el C. David Candila López, desde su ingreso al Servicio únicamente se ha desempeñado como vocal de capacitación electoral y educación cívica, sin contar con experiencia en otros cargos, y no se debe perder de vista que los movimientos que se realizan a través de los cambios de adscripción tienen como finalidad aprovechar el perfil, la

trayectoria y la formación de los servidores públicos, en beneficio de las políticas, programas y proyectos del Instituto.

IV. VIABILIDAD DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

En razón de lo expuesto y una vez agotada la revisión que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó de cada uno de los elementos que integran el presente dictamen, la DESPEN dictamina improcedente el cambio de adscripción, tomando en consideración los argumentos expuestos.

No obstante, en atención al objeto que busca el Servicio, relacionado con impulsar la carrera y profesionalización de sus miembros, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional se estima necesario que, al concluir las actividades sustantivas inherentes al proceso electoral federal 2020-2021, esta dirección ejecutiva realice un diagnóstico de las plazas que para entonces se encuentren vacantes, y en el supuesto de existir solicitudes de cambio de adscripción o rotación, se analizarán las mismas; además, se requerirá la opinión de las personas titulares de las vocalías ejecutivas del Instituto para consultar sobre la viabilidad de realizar los movimientos y, en su caso, someter a consideración de la Junta los cambios de adscripción que procedan.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. El Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción o rotación del personal de carrera, de acuerdo con las necesidades institucionales y sin perjuicio de sus derechos laborales, con base en el dictamen que para tal efecto emite la DESPEN.

SEGUNDA. Conforme a los fundamentos y motivos expuestos, **se considera improcedente el cambio de adscripción** del C. David Candila López, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en García, Nuevo León.

Por lo anterior, y en razón de lo expuesto y fundado, la DESPEN emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina improcedente el cambio de adscripción del C. David Candila López, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación

Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en García, Nuevo León.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, identificado con el expediente SM-JLI-10/2020.